

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2018/0003056

**Solicitud de Patente de Invención titulada: “BLÍSTERS INDIVIDUALES
PARA APILAMIENTO OPTIMIZADO”**

Solicitante: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

Nuestra Ref.: P2018/000059

RESPUESTA AL OFICIO No. 6766, NOTIFICADO EL 26 DE JULIO DE 2019
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado el 30 de mayo de 2018 en respuesta al examen de forma.

Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se realizan las siguientes modificaciones:

- se elimina la Reivindicación 11;
- se modifica la Reivindicación 1 agregando el alcance de la antigua Reivindicación 2;
- se agregan unas nuevas Reivindicaciones 8 a 10, las cuales encuentran soporte en la antigua Reivindicación 9;
- se agrega unas nuevas Reivindicaciones 11 y 12, las cuales encuentran soporte en la antigua Reivindicación 10;

- las nuevas Reivindicaciones 2 a 7 y 13 a 25 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 3 a 8 y 12 a 24 respectivamente;
- se incluyen entre paréntesis los números de referencia de las características de la invención de acuerdo con la numeración empleada en las figuras; y
- las dependencias de las reivindicaciones se modificaron de acuerdo con los anteriores cambios;

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Éstas por el contrario, corresponden a una modificación con soporte que tiene el propósito de dar mayor claridad a la materia divulgada.

2. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones respecto a la claridad de las reivindicaciones:

- las Reivindicaciones 1 y 9, no son claras porque presentan el término “*uno o más*”, el cual es impreciso, dicho término no permite distinguir la invención del estado de la técnica;
- la Reivindicaciones 9 y 10 no son claras porque presentan una expresiones opcionales, tales como: “*tienen una forma básica rectangular o cuadrada, las esquinas son opcionalmente redondeadas*” y “*tienen una forma básica rectangular o cuadrada, las esquinas son opcionalmente redondeadas*”, precediendo una característica, lo cual no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación;
- la Reivindicación 10 presentan ventajas técnicas o resultados de alcanzar, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención.

b- i) En primer lugar me permito llamar la atención sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto tal como se indica en el punto 1 del presente memorial. En particular, se presenta una nueva reivindicación 1 en la cual se han incluido las características de la reivindicación 2 originalmente presentada. En atención a esta modificación, la nueva reivindicación 1 tiene el siguiente texto:

1. Disposición en forma de apilamiento de N blísters individuales (1), donde N es un número entero mayor que 1,

cada blíster individual comprende

- *un cuerpo principal plano (2) con una burbuja (3),*
- *una o más porciones de medicamento en la burbuja (3), y*
- *una película de recubrimiento (4), que cierra la burbuja (3),*

donde la altura h_S de la disposición en forma de apilamiento es menor que N -veces la suma de la altura h_B de una burbuja, el grosor d_G de un cuerpo principal plano (2) y el grosor d_D de una película de recubrimiento (4), y donde una cantidad $(N - 1)$ de blísters individuales (1) se apoya a través del lado posterior de su cuerpo principal (2) sobre un blíster individual adyacente (1') sobre el lado redondo en una región situada junto a la burbuja (3') del blíster individual adyacente (1'), donde el lado redondo denota el lado sobre el cual sobresale la burbuja (3') del cuerpo principal (2') y el lado posterior denota el lado sobre el cual se dispone la película de recubrimiento (4).

ii) Con respecto a la objeción del término “*uno o más*”, me permito señalar, que éste es un término claro y bien conocido para definir que hay al menos una porción de medicamento en el blíster. Me permito indicar que una restricción de este término sería indebida, especialmente porque la invención es igualmente aplicable a blísters con 1 porción de medicamento y a blisters con más de 1 porción de medicamento. Por consiguiente, la solicitante ha decidido mantener este término tanto en la nueva Reivindicación 1 como en la nueva Reivindicación 13, que corresponde a la antigua Reivindicación 12.

ii) Con respecto a la objeción de las expresiones opcionales de las Reivindicaciones 9 y 10, me permito señalar que dichas expresiones fueron modificadas eliminando el término “*opcionalmente*”. Por lo cual, considero superada la objeción.

iii) Con respecto a la objeción del fragmento “*giran uno con respecto al otro mediante un ángulo de 60°, 90°, 120° o 180°....*”, me permito señalar que este hace parte de la Reivindicación 11 y no de la 10 como lo indicó el Despacho. Ahora bien, me permito señalar que la antigua Reivindicación 11 fue eliminada del Capítulo Reivindicatorio como lo señalé en el numeral 1 del presente memorial. Por lo cual, considero superada la objeción.

Así, se consideran superadas las observaciones elevadas por el Despacho, de tal forma que el Capítulo Reivindicatorio es claro y conciso, representa una generalización razonable de

los ejemplos del Capítulo Descriptivo, cumpliendo así los requisitos del Artículo 30 de la Decisión 486

3. a- El Despacho considera que la materia reclamada en la Reivindicación 1 no es inventiva a la luz de las enseñanzas de los documentos EP0679587 (D1) y CN2752198 (D2).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en Reivindicación 1 porque divulga un paquete de blíster (10) que contiene al menos un blíster que tiene un pocillo que está adaptado para contener una dosis medicinal. Se coloca una cubierta sobre el pozo para sellar el pozo en la ampolla. Se coloca una línea de calificación (20) en la ampolla de la tapa para permitir que el usuario abra la ampolla y la tapa para obtener la dosis del pozo. Se colocan en la ampolla un par de superficies de agarre (22) a cada lado de la línea de puntuación que permiten al usuario agarrar la ampolla y abrir más fácilmente el paquete de la ampolla.

La diferencia entre la invención, definida en la Reivindicación 1 y el producto divulgado en D1 consiste en que la altura h_S de la disposición en forma de apilamiento es menor que N -veces la suma de la altura h_B de una burbuja, el grosor d_G de un cuerpo principal plano (2) y el grosor d_D de una película de recubrimiento (4).

El efecto que se logra al incluir que la altura h_S de la disposición en forma de apilamiento sea menor que N -veces la suma de la altura h_B de una burbuja, el grosor d_G de un cuerpo principal plano (2) y el grosor d_D de una película de recubrimiento (4) es que no existe una limitante en el momento del apilamiento y que no está en función de la gravedad.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de construir un apilamiento que no esté en función de la gravedad?”

Sin embargo, el incluir la altura h_S de la disposición en forma de apilamiento es menor que N -veces la suma de la altura h_B de una burbuja, el grosor d_G de un cuerpo principal plano (2) y el grosor d_D de una película de recubrimiento (4) para construir un apilamiento que no esté en función de la gravedad, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a la óptima configuración de un apilamiento de envases blíster (Figs. 2 y 3).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir la óptima configuración de apilamiento de envases blíster en el documento D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, el documento D1 divulga las características de las Reivindicaciones 3, 5, 7, 9 y 10, por lo que, tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

b- En primer lugar, vale la pena resaltar que la Reivindicación 1 ha sido modificada, como se mencionó en el numeral 1 del presente memorial, agregando el alcance de la antigua Reivindicación 2. Por lo anterior, cabe concluir que la materia reclamada, tal como se define en la nueva Reivindicación 1 no se desprende de manera de obvia a partir de la combinación de las enseñanzas de D1 y D2.

Así mismo, me permito indicar que las reivindicaciones dependientes de la nueva Reivindicación 1 heredan todas las características novedosas e inventivas de esta. Lo mismo aplica a las nuevas Reivindicaciones 13 a 25 que se refieren al objeto reclamado en la nueva Reivindicación 1.

4. Finalmente, si el Despacho lo considera necesario, solicito amablemente proceda a realizar un segundo examen de fondo, para lo cual adjunto el comprobante de pago de la tasa de examen correspondiente. De otra forma, considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos: Capítulo Reivindicatorio Modificado.
Pago por examen adicional
Pago por 15 reivindicaciones adicionales